



RESOLUCIÓN No. GADMM-A-001-2019
EL ALCALDE DEL CANTON MILAGRO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa en su artículo 77 literal e) dispone que los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones



emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas;

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 literal b) y Art. 60 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS PARA LA
AUTORIDAD NOMINADORA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL
TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO**

Art. 1.- Objeto de la Delegación. - En aplicación de los principios del derecho administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas en calidad de autoridad nominadora se delega las siguientes facultades:

- 1.1. Suscribir traslados, traspasos y cambios administrativos del personal del GAD del cantón Milagro;
- 1.2. Suscribir las acciones de personal concernientes a la concesión de vacaciones y remoción del personal con nombramiento permanente, provisional, con contrato ocasional.

Art. 2.- Delegado. - La Directora de Talento Humano actuará en calidad de delegada y solo podrá ejercer la facultad concedida por la máxima autoridad a través de la presente resolución y en función a lo detallado en el contenido íntegro del Art. 1 de esta resolución



Art. 3.- No obstante, la delegación expuesta en la presente resolución, el Alcalde del cantón Milagro podrá ejecutar, en cualquier momento, las facultades delegadas por sí mismo.

DISPOSICION GENERAL

UNICA. - La delegada emitirá un informe mensual que reposará, tanto en Secretaría de la Alcaldía como en Secretaria General sobre las acciones realizadas y prestará la debida diligencia en los actos administrativos que expida siendo responsable exclusivo por las acciones u omisiones que emita en el ejercicio de la delegación efectuada.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Alcalde del cantón Milagro, a los 20 días del mes de mayo de 2019.



Ing. Francisco Asan Wonsang
Alcalde del cantón Milagro



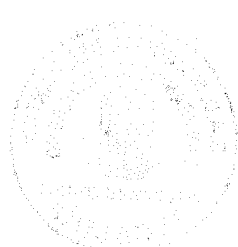
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle of the page.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the middle of the page.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly a paragraph.



G.A.D. MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA DEL CONCEPCION
RECIBIDO

23 MAY 2019

F.): *[Handwritten Signature]*
HORA: